

LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL EMPLEADOR

Presentación CAF y CUDECOOP

Dr. Gonzalo Irrazabal Buquet

Montevideo

19 de agosto de 2014

El delito

“.....El EMPLEADOR, O EN SU CASO, QUIEN EJERCIENDO EFECTIVAMENTE EN SU NOMBRE EL PODER DE DIRECCIÓN EN LA EMPRESA, NO ADOPTAREN LOS MEDIOS DE RESGUARDO Y SEGURIDAD LABORAL PREVISTOS EN LA LEY Y SU REGLAMENTACIÓN, DE FORMA QUE PONGAN EN PELIGRO GRAVE Y CONCRETO LA VIDA, SALUD O LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL TRABAJADOR, SERÁN CASTIGADOS CON TRES A VEINTICUATRO MESES DE PRISIÓN...”

Sujetos:

“...El Empleador...”: Sujeto a responsabilidad penal. Indefinido

Persona Física

Empleador/Empresa/Empresario/Patrono

Empleador: el que Emplea ?

Privado

Concepto de empleador. Derecho Laboral . Fin de lucro.

Publico

Empresa Pública. Fin de lucro

Otras Situaciones

ONG. Cooperativas. Sociedades Civiles. Sociedades de Hecho. Amas de casa. Copropietarios de un Edificio. Empleador complejo.

Doble condición?

Interpretación y aplicación.

Antecedentes legislativos. Propuestas del Sector

Personas ante idénticas conductas y situaciones.

“..ó en su caso..”

Disyuntivo uno u otro . Cual es el caso?

Cual es “ese caso” en que se ejerce el poder de dirección ?.

Dificultad para establecer el empresario, o el poder de dirección.

Nuevas estructuras jurídicas organizacionales de las Empresas.

Delegación de Responsabilidad

Gerentes, Administradores, Supervisores

“.....quien ejerciendo **efectivamente en su nombre el poder de dirección en la empresa...**”

No se define

Es delegable el Poder de Dirección ? Quién es el responsable?

Es delegable la responsabilidad penal ?

¿Basta que la persona tenga poder de dirección en la empresa para ser penalmente responsable?

Toma de decisiones e implementación y supervisión en la empresa.
Directores, gerentes generales, gerentes de área, supervisores.

Descentralización empresarial. Tercerizaciones.

Suministradoras de Mano de Obra Temporal

“ ...no adoptaren los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y **su** reglamentación...”

Delito de comisión por omisión

Delito de peligro

Norma penal en blanco

No adoptar medidas de resguardo. Entrega, capacitación, control, educación, prevención, actualización.

No están definidas las normas cuya violación constituye el delito.
Posibilidad de inconstitucionalidad.

Delito creado por reglamentación del Poder Ejecutivo.

“...de forma que pongan en peligro grave y concreto...”

Condiciones para configurar el delito

Grave. Consecuencias deben ser importantes. No excusable

Concreto. No debe ser un peligro difuso. No debería ser la mera producción de un hecho.

Responsabilidad objetiva. No se atiende a las conductas vinculadas el dolo (intención), la culpa (imprudencia, impericia o violación de leyes o reglamentos).

“Culpa de la víctima”. Coautores.

Otras modificaciones

Modificación Ley 16.074 – Seguros de Accidentes de Trabajo

- Dolo o culpa grave se debe reparar el daño
- Dolo o culpa grave remisión a la Inspección General de Trabajo y remisión al Juzgado Penal

Denunciante: “...toda persona que comunica al juzgado competente la noticia de hecho que, a su juicio, constituyen delito...”

- Damnificado, denunciante y tercero civilmente responsable
- Trabajador, ex-trabajador, sindicato, inspector de trabajo, vecino. Modificación Código de Proceso Penal
- Acceso al Presumario y proposición de pruebas

Decisión política de la empresa

- Concientización
- Prevención
- Capacitación

Documentación interna de la empresa

- Contrato de trabajo
- Reglamento interno
- Protocolos de SST

Normas a cumplir

- CIT 155 y 161
- 406/88
- Ley 5.032
- Ley 16.074
- Decreto 291/07
- Decreto 423/07
- Convenios colectivos de sector o empresa

Gestión de SST

- Mapa de riesgo. Local, Maquinaria y Herramientas, Medio Ambiente, Agentes Químicos, Montaje de Estructuras. Actualizado
- Auditoría SST
- Control de entrega de EPP
- Capacitación y Actualización en uso de EPP
- Vigilancia en buen uso de EPP
- Conducta Diligente
- Sanciones. Falta Grave

Apoyo de especialistas y técnicos

- Expertos en Seguridad en Salud y Laboral

Técnicos Prevencionistas

- Médicos Especialistas en Seguridad y Salud Laboral

¡Muchas Gracias!



Juncal 1305 Piso 18
*2916 5151
info@iasociados.com.uy